

837 (XII). Petición del Comité Progresista del Gobierno Local de Matautu (T/Pet.1/5), relativa a la Samoa Occidental

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 12° período de sesiones la petición del Comité Progresista del Gobierno Local de Matautu (T/Pet.1/5), y *habiéndola examinado* en consulta con Nueva Zelandia como Autoridad Administradora interesada, la cual designó representante especial al Sr. F. J. H. Grattan,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/Obs.1/1), así como de la exposición oral del representante especial (T/C.2/SR.93),

Habiendo tomado nota del informe correspondiente del Comité Permanente de Peticiones (T/L.396, sección II),

1. *Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora, y en particular la de que todas las solicitudes de los peticionarios están siendo estudiadas por los departamentos gubernamentales competentes o por la sección de asuntos del distrito de la secretaría;

2. *Señala a la atención* de los peticionarios las opiniones expuestas por la Misión Visitadora de 1953 acerca del gobierno local, que figuran en los párrafos 32 a 37 de su informe sobre el Territorio (T/1057);

3. *Invita* a la Autoridad Administradora a que informe al Consejo en su 13° período de sesiones, acerca de las decisiones que se adopten con respecto a las solicitudes de los peticionarios;

4. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y de los peticionarios, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria, y que además transmita a los peticionarios un ejemplar del informe de la Misión Visitadora de 1953 sobre la Samoa Occidental.

*482a. sesión,
20 de julio de 1953.*

838 (XII). Petición del Sr. Ah Kuoi (T/Pet.1/6), relativa a la Samoa Occidental

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 12° período de sesiones la petición del Sr. Ah Kuoi (T/Pet.1/6), y *habiéndola examinado* en consulta con Nueva Zelandia como Autoridad Administradora interesada, la cual designó representante especial al Sr. F. J. H. Grattan,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/Obs.1/2), así como de la exposición oral del representante especial (T/C.2/SR.93), y en particular de que el peticionario no ha presentado ninguna demanda ante los tribunales,

Habiendo tomado nota del informe correspondiente del Comité Permanente de Peticiones (T/L.396, sección III),

1. *Señala a la atención* del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora;

2. *Decide* que, en estas condiciones, no es necesario que el Consejo formule recomendación alguna sobre esta petición;

3. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y del peticionario, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

*482a. sesión,
20 de julio de 1953.*

Resoluciones aprobadas respecto de peticiones relativas a Nueva Guinea

839 (XII). Petición del Comité de la población tavuiliu (T/Pet.8/7), relativa a Nueva Guinea

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 12° período de sesiones la petición del Comité de la población tavuiliu (T/Pet.8/7), y *habiéndola examinado* en consulta con Australia como Autoridad Administradora interesada, quien designó al Sr. J. H. Jones como representante especial,

Habiendo tomado nota de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/Obs.8/2), así como de la exposición oral del representante especial (T/C.2/SR.85),

Habiendo tomado nota del informe correspondiente del Comité Permanente de Peticiones (T/L.377, sección I),

En cuanto a la cuestión de la creación de un consejo de aldea:

1. *Señala* a la atención de los peticionarios la recomendación³¹ referente al gobierno local aprobada por el Consejo de Administración Fiduciaria, en su 12° período de sesiones, con motivo de su examen del informe anual para 1951-52 sobre la administración del Territorio;

2. *Recomienda* que la Autoridad Administradora haga un nuevo esfuerzo para explicar a los peticionarios las ventajas que presentaría la institución de un consejo de aldea;

En cuanto a la cuestión del establecimiento de una cooperativa:

3. *Señala* a la atención de los peticionarios la declaración del representante especial de que la Autoridad Administradora tiene por norma, dentro de su política de desarrollo económico del Territorio, el prestar toda clase de ayuda a las personas que desean establecer cooperativas;

4. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y de los peticionarios, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

*482a. sesión,
20 de julio de 1953.*

840 (XII). Petición del Luluai supremo de la población bianga (T/Pet.8/8), relativa a Nueva Guinea

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 12° período de sesiones la petición del Luluai supremo de la población bianga

³¹ T/L.385, párrafos 8 y 9.